

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 389

TEGUCIGALPA: 16 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.887

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 116.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 116.00—Se manda pagar la suma de \$ 52.00—Se nombra un escribiente—Se nombra Jefe de la Sección Militar de Texiguat al Coronel don Tadeo Olmos—Se nombra Ayudante del Ministerio de la Guerra al Teniente coronel don Eulogio Euceda—Se asciende a Mayor del Ejército de la República al Capitán Mayor don Francisco Lebo Alemán—Se autoriza el alta extraordinaria de un cabo y cuatro soldados—Se manda pagar la suma de \$ 34.75—Se manda pagar la suma de \$ 1.557.00—Se ratifica un acuerdo—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 897.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague a la Botica "Lempira" la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza en los meses de abril y mayo pasados. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Texiguat se pague al Teniente Agapito Flores la suma de (\$ 6.00) seis pesos que invertirá en el desempeño de una comisión militar a la ciudad de Yuscarán. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Ca-

pítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 116.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y Cía. la suma de (\$ 116.00) ciento dieciséis pesos, valor que el Comandante de Armas del puerto de Amapala invirtió en la recepción del buque de guerra "Yorktown." El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente coronel Silverio A. García la suma de (\$ 18.00) dieciocho pesos que devengó como Jefe del Detall de la guarnición de esta plaza, en carácter de extraordinario, del 16 al 24 de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Isidoro Fortín la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos que devengó como Guardalmacón de Guerra de esta plaza, en

carácter de extraordinario, del 16 al último de mayo pasado. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 116.66

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Trujillo se pague a los señores Guillén y Dole la suma de (\$ 116.66) ciento dieciséis pesos, sesentiseis centavos, valor del alquiler del edificio que ocupa la Comandancia de Armas del citado puerto, del 10 de enero al 31 de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 52.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Carlos Alberto Dueñas la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos que invertirá en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública al señor don Aquilino Matute, escribiente del Ministerio de la Guerra, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al señor don Carlos M. Fortín, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 18 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra Jefe de la Sección Militar de Texiguat al Coronel don Tadeo Olmos

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Tenientecoronel don Samuel Fiallos, Jefe de la Sección Militar de Texiguat, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al Coronel don Tadeo Olmos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra Ayudante del Ministerio de la Guerra al Tenientecoronel don Eulogio Euceda

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Ayudante del Ministerio de la Guerra al Tenientecoronel don Eulogio Euceda, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 18 del corriente en adelante, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se asciende á Mayor del Ejército de la República al Capitán Mayor don Francisco Lobo Alemán.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

En atención á los servicios prestados por el Capitán Mayor don Francisco Lobo Alemán, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo á Mayor del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el alta extraordinaria de un cabo y cuatro soldados

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, el alta extraor-

dinaria de un cabo y cuatro soldados, que el Comandante de Armas del puerto de La Ceiba destinará como marinos para el manejo del bote que está al servicio de la expresada Comandancia de Armas, los que devengarán el sueldo que fija el acuerdo de 1º del corriente, para los individuos de tropa que prestan sus servicios en las costas de la República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 34.75

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Dr. Francisco Valle M. la suma de (\$ 34.75) treinticuatro pesos, setentacinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la fuerza extraordinaria y guarnición permanente de la ciudad de Ocotepeque, en ocho días de abril y el mes de marzo último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 1.557.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores J. Rössner y Cía. la suma de (\$ 1.557.00) mil quinientos cincuentisiete pesos, valor de la factura N° 5.081, comisión y gastos de un fardo de franela azul, compuesto de cuatro piezas, con 189 metros y una caja que contiene 15 espadas que pidieron por cuenta del Gobierno para servicio del Ejército de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 22 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de 3 de noviembre de 1906, por el cual se asigna á la señora Jesús Colindres la pensión de montepío de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, en virtud de ser viuda del General Máximo Cordón, quien prestó importantes

servicios en el ramo militar. Oído al Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se hizo referencia, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la agraciada por la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 23 de junio de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Nicolás Cuéllar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San José, del departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 897.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel José L. Lardizábal la suma de (\$ 897.00) ochocientos noventa y siete pesos, valor suministrado para sostenimiento de la columna de su mando en la guerra civil recién pasada, suma que distribuirá, así:

A su favor.....	\$ 317.00
Al señor A. Roch.....	480.00
A R. Valladares.....	40.00
A C. Valladares.....	60.00
Suma.....	\$ 897.00

El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, á la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

AVISOS

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Marcelino Ramos, mayor de edad, vecino de Siguatepeque, como recomendado de la señora Teresa Ramos, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque, el veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Juez de Paz suplente de dicho pueblo, don Aguedo Meza, por la cual el señor don Onofre Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel vecindario, da en venta á la señora Teresa Ramos, por la cantidad de ciento ochenta pesos, una casa, ubicada en el Barrio Abajo, de aquel pueblo, la cual es de bahareque, cubierta de teja, mide once varas de longitud por seis de latitud, con su corredor, de once varas de largo por tres de ancho, y su cocina, de tres varas; está ubicada en un solar propio, de veinte varas de largo por diez y seis de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de las señoritas Adela y Carmen Baires; por el Poniente, con casa y solar de don Miguel Benítez, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de don Manuel Velásquez, calle de por medio; y por el Norte, con casa y solar de Coronado Velásquez. Y noteniendo antecedente inscrito el vendedor de dicha casa, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 21 de junio de 1911.

16

ANTO C. BUSTILLO.

Jesús Núñez H., Juez de Letras de este departamento, hace saber: que el señor don Eduardo Villeda, del domicilio de Santa Fe, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio, por carecer de título escrito, de las propiedades siguientes: de una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con corredor y cocina, dentro de un terreno, cercado de piedra, de cinco manzanas de cabida, cultivado en parte de cañaveral, lindante: al Oriente, río "Sesecapa;" al Norte, camino real; al Poniente, potrero de Isabel Polanco; y al Sur, con finca de Salomé del propio apellido. Otro terreno de cuatro manzanas, cercado de piedra y piña, cultivado en parte de cafetal, y linda: al Oriente, terreno de Isabel Polanco; al Norte, el de Raimundo Monroy; al Poniente, finca de Manuela Pérez; y al Sur, río Sesecapa, situadas ambas propiedades en jurisdicción de Santa Fe, siendo su valor el de setecientos pesos. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocatepeque, 12 de septiembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Fred Gedeón Cooper, mayor de edad, casado y vecino de la isla de Utila, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar que desde el año de mil novecientos poseo catorce acres de terreno, situado en la referida isla de Utila, en el lugar denominado "Back of Brown," cultivado de cocoteros, y que linda por el Norte, con terreno nacional al Sur, con terreno de Gershan Cooper; al Este con posesión de los señores James y Gershan Cooper; y al Oeste, con Edward Howell. El referido lote de terreno lo he estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de él, pero careciendo de título de dominio escrito, y deseando inscribir mi derecho pleno en dicha propiedad y no haber proindivisos, á Ud., señor Juez, pedimos que, previas las formalidades del caso, se sirva examinar á los señores Earle Woods, Fred Cooper y James Howell, mayores y vecinos de la isla de Utila, sobre los hechos relacionados, y una vez concluida la información, se sirva aprobarla y mandar á extender en el Registro la inscripción solicitada y extendernos certificación de las diligencias para el uso que nos convenga.—Roatán, 21 de septiembre de 1911.—Daniel Howell.—Edward Howell."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintinueve de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por medio del periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados, durante quince días, en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 23 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

Juez, pido que, previas las formalidades de ley, se sirva, por medio del Juez de Paz de Utila, examinar á los señores Dan el Howell, Earle Woods y James Howell, mayores de edad, propietarios y vecinos de Utila, sobre los hechos relacionados, y una vez concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada y á mí certificación de las diligencias para el uso que me convenga.—Roatán, 21 de septiembre de 1911.—Fred Gedeón Cooper."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintinueve de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por medio del periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados, durante quince días, en la tabla de avisos. Artículo 333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Roatán 23 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Los suscritos, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, ambos con residencia en la isla de Utila, ante Ud., respetuosamente, pasamos á manifestar: que desde el año de mil novecientos poseemos en la referida isla de Utila diez y ocho acres de terreno, más ó menos, cultivados de cocoteros, y que lindan: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con terrenos de James Cooper y Richard Rose; por el Este, con Fred y Gershan Cooper; y al Oeste, con un zampo. El referido lote de terreno lo hubimos por nuestros propios trabajos, y estuvimos más de diez años en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de él; pero careciendo de título de dominio escrito, y deseando inscribir nuestro derecho pleno en dicha propiedad y no haber proindivisos, á Ud., señor Juez, pedimos que, previas las formalidades del caso, se sirva examinar á los señores Earle Woods, Fred Cooper y James Howell, mayores y vecinos de la isla de Utila, sobre los hechos relacionados, y una vez concluida la información, se sirva aprobarla y mandar á extender en el Registro la inscripción solicitada y extendernos certificación de las diligencias para el uso que nos convenga.—Roatán, 21 de septiembre de 1911.—Daniel Howell.—Edward Howell."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintinueve de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por medio del periódico oficial "La Gaceta" y por carteles fijados, durante quince días, en la tabla de avisos. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 23 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Agnes Bodden, mayor de edad, viuda, de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á manifestar: que por el documento que acompaño, para que se rzone y me de uel que po decreto de este mismo Tribunal, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos siete, fué dada la posesión efectiva de la herencia de mi difunto padre Hazard Gainor. Mi referido padre y yo hemos estado en posesión, por más de treinta años, de los siguientes lotes de terreno, por compra que se hizo del Gobierno que regía estas is-

las en años anteriores, cuyos documentos se perdieron en un huracán que hubo el año de mil ochocientos noventa y cinco.—Ocho acres situados en "Flowers Bay," Sur de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate, y que lindan: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con Carlou Wilson, ahora herederos de Hazard Gainor; y por el Oeste, Daniel Bennett, poseído desde el año de mil ochocientos ochenta y uno.—Quince acres en "Maugrove Bight," Sur de esta isla, cultivados de zacate, y limitados: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, con herederos de los difuntos Rodney Watler y James Michael; al Este, propiedades de los herederos de Salisbury Gordon y Samuel Ricket; y al Oeste, con herederos de Daniel Brooks, poseído desde el año de mil ochocientos ochenta.—Treinta acres situados en "Big Bight," banda Norte de esta isla, cultivados de cocoteros y zacate, y limitados: por el Norte, con el mar; por el Sur, con propiedad de Montroville Dixon; al Este, con propiedad de Tuslin Coe; y al Oeste, con herederos del difunto Henry Bennett y terreno nacional, poseído desde el año de mil ochocientos setenta. Careciendo de título escrito de dominio por los referidos lotes de terreno, y deseando inscribir mi derecho pleno en dichas propiedades, las cuales no tienen otros poseedores proindivisos, deseo que, previas las formalidades de ley, se fije una audiencia, llamar á su despacho y examinar á los señores propietarios Cromwell Bodden, Edward y Zachariah Bennett, mayores de edad y con residencia en Flowers Bay, de la manera siguiente:—1º Generales de ley.—2º Declaren si es cierto, como lo es, que mi padre Hazard Gainor y yo hemos estado por más de diez años en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de las propiedades arriba relacionadas, con sus respectivos linderos y cultivos. Concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada y certificación íntegra de las diligencias para el uso que me convenga.—Roatán, 26 de septiembre de 1911.—Agnes Bodden."—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos, que se publicarán, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado de Letras. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 26 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Pascual P. Torres, vecino de Santa Bárbara, con residencia en esta ciudad, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de un escritura pública otorgada ante sus oficinas de Notario el veinte del mes en curso, en la cual consta que don Eliseo Chacón, soltero, agricultor, vende al señor Joaquín Abella, casado, comerciante, ambos mayores de edad y de este vecindario, un lote de terreno, sito en el lugar denominado "Quebrada de Piedras de Aflar," de esta jurisdicción municipal, como de veinte manzanas de extensión, cultivadas de bananos y zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, posesión de Pedro Méndez; al Sur, finca de bananos de Adolfo Funes; y al Oriente y Occidente, con terrenos nacionales baldíos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 26 de septiembre de 1911.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

ciden-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—El suscrito, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, viene á manifestar: que desde el año de mil ochocientos noventa y nueve compré de la señora Mary Anne Armstrong, de este mismo vecindario, cuatro acres de terreno, situados en la banda Norte de esta isla, en el lugar denominado "Sandi Bay," sin haber ella otorgádome la correspondiente carta de venta, cuyos terrenos lindan: al Norte, con el mar; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con propiedad de George Man; y al Oeste, con propiedad de John George Bodden, según consta del documento que acompaño para que se agregue. El referido lote de terreno está cultivado en su mayor parte de cocoteros. Careciendo de título de dominio escrito, y deseando inscribir mi derecho pleno en dicha propiedad, no existiendo otros poseedores proindivisos, deseo que, previas las formalidades de ley, se sirva fijar una audiencia, llamar á su despacho y examinar á los señores propietarios don Mosses E. Brooks, Cornelius Webster y Horace Coleman, mayores de edad y de este vecindario, con residencia en esta población los dos primeros y el último en "Man of War Key," de la manera siguiente:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto, como lo es, que hace más de diez años estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los cuatro acres de terreno ya descritos, con sus correspondientes linderos y cultivos, por compra que le hice á la señora Mary Anne Armstrong, madre del suscrito. Concluida la información, se sirva aprobarla y mandar extender en el Registro la inscripción solicitada, y extenderme certificación íntegra de las diligencias. Agregando que los motivos por que no es inscribible el documento que me otorgó dicha señora—carta de venta—es por falta de formalidades legales, como el mismo documento que acompaño demuestra.—Roatán, 27 de septiembre de 1911.—Alfred Levy."—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 27 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Florencio Pinto ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinticinco del corriente, ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual la señora Gabriela Urbina vende al presentado, por la suma de cien pesos, una casa, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de once varas de largo por siete de ancho, con su solar correspondiente, cercado de tapias, brotones y cerco de piedra, situado en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, lindante: al Oriente, casa y solar de Eulogia Maldonado; al Norte, casas de Mercedes Pineda; al Poniente, solar de Tomasa Avelenda; y al Sur, solar de Anselmo Chávez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don José Arturo Rodezno ha presentado el día de

hoy, á las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Francisco del Valle, á treinta de agosto último, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, Notario por la ley, Bernardino Pineda, por la cual el señor Juan López vende al presentado, por la suma de treinta pesos, una finca, como de una manzana, cultivada en parte de árboles de café, cercada de alambre, cimienta, zanjo y piña, situada al Noroeste de San Francisco del Valle, lindante: al Norte, finca de Teresa L. de Rodezno; al Oriente, el río Ahuate; al Sur, terreno libre y camino que conduce al Tablón y La Labor; y al Poniente, el mismo camino y finca de don Rafael Rodezno L. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

16

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó «Cabeceras de Chinagua», situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos», perteneciente á los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

30-13

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió á Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

15-3

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado á su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa», de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal á las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal», sito al Noroeste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas, más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, crudeza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registra, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Teguicigalpa, 7 de diciembre de 1911.

30-13

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice:—"Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo

de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito», y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre», término de los terrenos ejidales de Opatore y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales."—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serranía de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Briones». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Seca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

15-8

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, SRIO.